

Un chaqueño en acción

El territorio Nacional del Chaco se provincializó el 20 de julio del año 1,951 con la Ley N° 14,037 sancionada por el Congreso de la Nación con el nombre "Provincia Presidente Perón".

Se debía por lo tanto, poner en marcha la organización institucional del nuevo Estado para lo cual correspondía poner en vigencia la Constitución Provincial, iniciándose en segundo termino las elecciones para designar los funcionarios que debían cubrir cargos legislativos y del gobierno. Se realizan las elecciones y en junio de 1,953 toman posesión de sus cargos los mandatarios del Poder Ejecutivo y de la Cámara de Representantes que habían sido electos .

Se iniciaba la organización de los Organismos que fueron proyectados, y la Cámara de Representantes sanciona el 24 de Noviembre de 1,653 la Ley N° 32 que es promulgada por el P. E. el 03/12/53, con la que se creaba el Instituto de Previsión y Asistencia Social. Nacía el régimen jubilatorio para los agentes públicos provinciales y municipales.

En estos acontecimientos yo no había tenido ninguna participación, pero lo que voy a narrar esta vinculada a esta Institución, considere importante referirme a ella.

Corre el año 1.957 y me incorporo a la administración de Y.P.F. cuyas oficinas funcionaban en Resistencia. A fines de se año los petroleros inician una huelga por reclamos salariales a la que nos plegamos todos los empleados de la divisional. Se inicia el año 1.958 y a mediados de enero me llaman por teléfono del Ministerio de Asuntos Sociales y Salud Publica citándome con urgencia. Concurro por la tarde siendo atendido por el jefe de personal, quien me ofrece cubrir una vacante en la Administración del Ministerio, para hacerme cargo de la Sección Seguro de de vida.-Me agrado el ofrecimiento porque conocía la materia y por mejorar mi situación económica que superaba el sueldo de Y.P.F..-

Me hice cargo de mi nueva función el día 1º de febrero de 1.958, nombrado por decreto N° 297 emitido por el Interventor Militar coronel Pedro Avalia.

El 1º de mayo de 1.958 cesa el gobierno militar y se hace cargo de la administración las autoridades electas, con el señor Anselmo Zoilo Duca como gobernador, quien nombra al Doctor Arturo Lestani, ministro de Asuntos Sociales y Salud Publica y al señor Jorge Luis Lombardo en la Subsecretaria de Asuntos Sociales de quien paso a depender y a quien le transmito una inquietud: el agente publico carecía de una Obra Social para cubrir las contingencias de una enfermedad para si y de sus familiares. Le informe que estaba en condiciones de organizar la de esta provincia ya que tenia en mi poder la documentación de la Obra Social de los empleados del seguro, que había conservado cuando trabajaba en una compañía de Seguro de esta Ciudad. Le agrado la idea y me apoyo en todo el programa que le fui transmitiendo, y para agilizar los tramites me afecto al agente Rolando Hugo Urbaneja. Dispuse dar participación a los empleados de las otras Reparticiones para informarles el objetivo que había programado situación que se cumplió en pocos meses, así que en Noviembre el Ministerio remitió al Poder Ejecutivo el proyecto de ley creando la Caja de Obra Social, la que es sancionada por la Cámara de Diputado el día 04 de

Diciembre de 1.958 con el N° 202 y promulgada por el Poder Ejecutivo el 10 de Diciembre de 1.958.

Luego de una intensa tarea con los agentes María Olga Sacu de Ayala, Alma Rosa Marconi de Aguirre y Haydee Ramua y el ordenanza Antonio Ríos, junto con Rolando Urbaneja, abrimos las puertas de la Obra Social el día 1° de marzo de 1.959 como lo dispuso la Ley N° 202, siendo la primera Institución de prestaciones medico – asistenciales que se creaba en esta parte de la República Argentina, que posteriormente sirvió de modelo para las Provincias Formosa, Misiones y Corrientes.

En el transcurso de la actividad fueron surgiendo importantes necesidades de los afiliados que me impulsaron a prestarle las atenciones que merecían, como los fallecimientos, tanto de familiares como de los titulares, que provocaban, además de las desgracias sufridas, gastos importantes por los costos de los sepelios. Proyecte un nuevo servicio que denomine FONDO DE SOLIDARIDAD MUTUA y lo presente personalmente a la Cámara de Diputados, el cual por su importancia fue tratado casi de inmediato por los legisladores sancionando la Ley N° 508 el día 27 de febrero de 1.964 , correspondiendome también la organización administrativa, que la inicie de inmediato ya que la tenía preparada cuando presente el proyecto. Por esta conquista el Directorio de la Institución me premió con una suma de dinero que acepte por considerarlo justo.

Otro caso que intervine por lo delicado, fueron los matrimonios de hecho, que no reconocían derechos a las concubinas, que quedaban marginadas también de los servicios sociales. Por ello y luego de analizar algunas situaciones que se habían dado, elevé al Directorio un proyecto de Ley con los debidos fundamentos incorporando a la Ley N° 508 a los Servicios de la Obra Social a las concubinas que la Cámara de Diputados le dio curso favorable, sancionando la Ley N° 1.367, quedando incorporadas a todas las prestaciones , tanto del régimen previsional como de Obra Social. Pero no termina acá esta historia ya que, a ese derecho lo incorporaron en el artículo 35 de la nueva Constitución Provincial. Es importante señalar que esta excepcional conquista social, repercutió en el orden nacional porque se incorporo también a las pensiones que otorga el régimen jubilatorio del Estado Argentino.

El tercer caso que protagonicé con éxito fueron los Servicios de Sepelios que incorpore al Fondo de Solidaridad Mutua, beneficio que se concreto con la Ley N° 1957 sancionada por la Camara de Diputados el día 04 de Agosto de 1976, promulgada el mismo día y publicada en el Boletín Oficial N° 4.047. En este servicio quedaban cubiertos los agentes titulares activos y pasivos y sus familiares declarados a cargos.

El último caso lo protagonicé como jubilado, integrando una Comisión Legislativa al invitarme a ella el presidente del Bloque Radical ingeniero Livio Antonio Lataza Lanteri el 29/02/88, para reformar el sistema jubilatorio y la separación de la Obra Social.-

Esa Comisión la integre con el señor Julio Florencio Acosta y el comisario general de policía (retirado)

eri Olivera. Mientras elaborábamos el Proyecto del Régimen Jubilatorio, yo redactaba el de la Obra Social, al que incorpore una nueva identidad que llame FONDO DE EMERGENCIAS ESPECIALES, que comprendía ALTA COMPLEJIDAD, sillas de ruedas, prótesis para miembros amputados y marca pasos.

La Comisión Legislativa, al estudiarlos, desechó el de Obra Social pero incorporó el de ALTA COMPLEJIDAD al sistema de Seguridad Social, al sancionar la Ley N° 3.525, por lo cual, la Obra Social seguía incorporada a la Institución, como todavía está.

ALTA COMPLEJIDAD la proyecté para cubrir los ingentes costos de los trasplantes de órganos que no estaban al alcance de la mayoría de los afiliados, razón que los impulsaban a pedir ayuda de la comunidad como ocurrió en muchas oportunidades. Este penoso drama quedó resuelto con un pequeño aporte de todos los agentes activos y pasivos que contribuimos y desde su implementación resolvió los problemas de muchos afiliados titulares y familiares a cargo que debieron someterse a cirugías graves sin costo alguno de esas intervenciones.

Todas estas importantes conquistas en el apasionante campo de la Seguridad Social fueron adoptadas por la mayoría de las Obras Sociales Provinciales. Me siento infinitamente honrado por haber sido protagonista de los acontecimientos narrados en esta nota.

Felix Florindo Barrientos